

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 23 de Junio del 2026

OFICIO N° D000685-2026-MIDAGRI-SG

Señora Congresista
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Asunto : Respuesta a pedido de información.

Referencia : a) Oficio N° 750-2025-2026-MAG-CR
b) Memorando N° D000353-2026-MIDAGRI-DVDAFIR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, solicita información documentada y detallada sobre el estado del informe previo que identifique las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00016-2023-PI/TC.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el Memorando de la referencia b), a través del cual el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite el Oficio N° 0681-2026-ANA-J elaborado por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, que adjunta el Informe N° 0586-2026-ANA-DPDRH, brindándose respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
D. CHARLES NAPURÍ GUZMÁN
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



DCNG/rmv
Firmado digitalmente por:
MAURICIO VIVAR RUBI
MARIMAR FIR 70388282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2026 12:43:38-0500

2026-0004059



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código PGODOQZ y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 16 de Junio del 2026

MEMORANDO N° D000353-2026-MIDAGRI-DVDAFIR

A: **DAVID CHARLES NAPURI GUZMAN**
Secretario General
Secretaria General

DE: **ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO**
Viceministro
Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Asunto: Pedido de información documentada y detallada actualizada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la Sentencia del tribunal Constitucional 016-2023-PI/TC.

Referencia: Oficio N° 750-2025-2026-MAG-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita información documentada y detallada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la Sentencia del tribunal Constitucional 016-2023-PI/TC, así como información diversa a efectos de contar con elementos de juicio suficientes para el ejercicio de la función de control político y fiscalización.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el Oficio N° 681-2026-ANA-J, que adjunta el Informe N° 0586-2026-ANA-DPDRH, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se brinda respuesta a lo solicitado.

En ese sentido, corresponde a su Despacho, en cumplimiento a las facultades conferidas, comunicar a la Congresista de la República, el informe para los fines que convenga pertinentes, para lo cual se adjunta el proyecto de Oficio al presente documento.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
VICEMINISTRO

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E
INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

(OHCT/rscv)

2026-0004059



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código UKTFWHE y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 149155-2025

San Isidro, 27 de mayo de 2026

OFICIO N° 0681-2026-ANA-J

Señor

ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO

Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cahuide N° 805

Jesús María.-

Asunto : Respuesta a pedido de información documentada y detallada actualizada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley No 31720 y la STC 00016-2023-PI/TC

Referencia : Oficio N° 750-2025-2026-MAG-CR

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicitó información documentada y detallada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la STC00016- 2023-PI/TC, así como información diversa a efectos de contar con elementos de juicio suficientes para el ejercicio de la función de control político y fiscalización.

Al respecto, remito el Informe N° 0586-2026-ANA-DPDRH, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, que contiene el Informe N° 0053-2026-ANA-DPDRH/LAGY, a través del cual se brinda respuesta a lo solicitado; y cuenta con la conformidad de esta Jefatura; así como el proyecto de oficio de respuesta para ser suscrito por el Secretario General, de encontrarlo conforme.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL BARRENO RODRIGO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. MIDAGRI-Coordinación Parlamentaria
Jefatura
DPDRH



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5C56D3E8

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 149155-2025

INFORME N° 0586-2026-ANA-DPDRH

A : **WALTER HUGO ARANA MAYORCA**
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

ASUNTO : Respuesta a pedido de información documentada y detallada actualizada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley No 31720 y la STC 00016-2023-PI/TC

REFERENCIA : Oficio N° 750-2025-2026-MAG-CR

FECHA : San Isidro, 26 de mayo de 2026

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita información documentada y detallada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la STC00016-2023-PI/TC, así como información diversa a efectos de contar con elementos de juicio suficientes para el ejercicio de la función de control político y fiscalización.

Al respecto, se remite el Informe N° 0053-2026-ANA-DPDRH/LAGY, el cual precisa que se viene elaborando el Informe Técnico Previo de identificación en cumplimiento del mandato establecido por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00016-2023-PI/TC, conforme a las competencias institucionales, el mismo que se encuentra en etapa de formulación y registra un avance del 75% a la fecha, habiéndose desarrollado actividades de recopilación, sistematización y análisis de información técnica, así como coordinaciones interinstitucionales y verificaciones de campo. Asimismo, especifica que, la culminación del informe técnico en mención se encuentra sujeta a condiciones técnicas y administrativas propias del proceso.

En ese sentido, esta Dirección da conformidad al Informe citado, el mismo que traslado a su Despacho, a fin de elevar a la señora Congresista, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MAGDALENA LAYNE GUIMAC HUAMAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Patricia A.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 54C43C71

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 149155-2025

INFORME N° 0053-2026-ANA-DPDRH/LAGY

A : **MAGDALENA LAYNE GUIMAC HUAMAN**
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : INFORMACIÓN DOCUMENTADA Y DETALLADA SOBRE EL
ESTADO DEL INFORME PREVIO QUE IDENTIFIQUE CUÁLES SON
LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TRASVASE O REPRESAMIENTO
DEL AGUA, EN EL MARCO DE LA LEY NO 31720 Y LA STC 00016-
2023-PI/TC.ey No 31720 y la STC 00016-2023-PI/TC.

REFERENCIA : OFICIO 750-2025-2026-MAG-CR

FECHA : San Isidro, 26 de mayo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia para comunicarle lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, la Congresista de La República María Antonieta Agüero Gutiérrez Solicita información documentada y detallada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la STC00016-2023-PI/TC, y solicita se remita información diversa a efectos de contar con elementos de juicio suficientes para el ejercicio de la función de control político y fiscalización.

II) ANALISIS

En relación a lo solicitado en el oficio de referencia se da respuesta a las consultas en los siguientes términos:

2.1 Informe detallado sobre el estado actual de elaboración del informe previo destinado a identificar las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, exigido por la STC 00016-2023-PI/TC.

- Mediante Ley N° 31720, publicada el 01/04/2023, se aprobó la Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, cuyo objeto es generar recursos para las zonas afectadas por trasvase de agua como compensación por el desvío de aguas producto del trasvase, disponiéndose la incorporación del Título X en la Ley N° 27506 Ley de Canon.
- Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00016-2023-PI/TC de fecha 25 de febrero de 2025, respecto de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31720, ha resuelto declarar infundada la demanda precitada, disponiendo lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Declarar INFUNDADA la demanda contra la Ley 31720, siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506 se interprete en el sentido de que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua”.

- En cumplimiento del mandato establecido por el Tribunal Constitucional, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) dispuso la conformación de un equipo técnico, para la elaboración del Informe Técnico Previo (ITP) de Identificación de Zonas Afectadas por Trasvases y Represamientos de Agua, para lo cual se formuló un plan de trabajo que define las etapas metodológicas, responsabilidades y cronograma de ejecución correspondiente.
- El plan de trabajo para la formulación del mencionado Informe previo contempla las siguientes actividades:
 - Revisión normativa y conceptual.
 - Revisión de información técnica existente.
 - Identificación y caracterización de trasvases y represamientos.
 - Delimitación espacial de las infraestructuras.
 - Análisis y zonificación de las cuencas
 - Identificar y establecer criterios sobre zonas de afectación por trasvases y represamientos.
 - Elaboración del informe técnico previo de identificación de zonas afectadas
 - Presentación y validación del Informe.
- A la fecha, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, ha realizado el análisis de la información técnica relacionada con la operación de presas y sistemas de trasvase de agua a nivel nacional, recopilada de entidades competentes y operadores de infraestructura hidráulica. Asimismo, ha realizado la identificación y clasificación de las principales infraestructuras de trasvase y represamiento, con algunas verificaciones en campo, así como en la delimitación espacial de dichas infraestructuras y el análisis de las cuencas hidrográficas involucradas, con la finalidad de identificar las posibles zonas afectadas por trasvases.
- En atención a las actividades técnicas desarrolladas a la fecha, se ha registrado un avance estimado del 75% en la elaboración del Informe Técnico Previo. Sobre la base de este progreso, se estima que su culminación podría alcanzarse hacia finales del mes de junio del presente año; no obstante, dicho plazo se encuentra sujeto a la eventual ocurrencia de contingencias de carácter técnico o administrativo que pudieran generar ajustes en la programación prevista.

2.2 Cronograma actualizado de las acciones técnicas, administrativas y presupuestales previstas por la Autoridad Nacional del Agua para culminar dicho informe previo, indicando etapas, plazos y unidades orgánicas responsables.

El desarrollo y culminación del informe previo está contemplado en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la ANA aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0278-2025-ANA, que contempla la tarea Soporte: *Informe previo de identificación de zonas afectadas por trasvase y represamiento*, programado hasta julio del presente año. Ver copia.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C16C85D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Unidad responsable de su ejecución es la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA.

Sobre la base del progreso de los avances reportados, se estima que su culminación podría alcanzarse hacia finales del mes de junio del presente año. No obstante, dicho plazo se encuentra sujeto a la eventual ocurrencia de contingencias de carácter técnico o administrativo que pudieran generar ajustes en la programación prevista. En ese contexto, se precisa que se adoptarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las metas programadas en el POI 2026.

2.3 Relación de las direcciones de línea, oficinas, órganos o equipos técnicos de la Autoridad Nacional del Agua que vienen participando en la elaboración del referido informe, precisando sus funciones y responsabilidades específicas.

La conformación del grupo de trabajo en la ANA esta conformado por especialistas de las siguientes direcciones, oficinas y unidades:

- Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos (Coordinación)
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
- Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad No Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos.

Las funciones y responsabilidades están en relación al Manual de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

La Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos ha contratado, por dos meses, a un grupo de hasta 07 profesionales con la labor específica de generar información técnica para identificar las zonas afectadas por trasvases y represamientos. Actualmente, estos servicios se encuentran en levantamiento de observaciones.

2.4 Informe sobre el estado de la aprobación presupuestal de la demanda adicional vinculada a la tarea denominada “Informe previo de identificación de zonas afectadas por trasvases y represamientos”, indicando si dicha aprobación ya ha sido otorgada, observada, denegada o se encuentra pendiente.

En el presente año, el desarrollo del informe previo está contemplado en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la ANA aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0278-2025-ANA del 30/12/2025, que contempla la tarea Soporte: Informe previo de identificación de zonas afectadas por trasvase y represamiento, al cual se asigna un monto de S/ 150,000 en la Meta Presupuestaria 165: Estudios y Proyectos.

Sin embargo, debido a la modificación presupuestal comunicada mediante el Memorando Múltiple N° 0072-2026-ANA-OPP de fecha 06/05/2026 (CUT: 85749-2026), se ha restringido la contratación de especialistas requeridos para el cumplimiento de las metas programadas.

2.5 Relación de reuniones técnicas, mesas de trabajo, coordinaciones interinstitucionales u otras actuaciones realizadas desde la emisión de la STC 00016-2023-PI/TC hasta la fecha, vinculadas a la elaboración del informe previo, adjuntando, de ser posible, actas, ayudas memoria o documentos de sustento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C16C85D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En el marco del proceso de revisión y recopilación de información técnica, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha cursado solicitudes formales a diversas entidades competentes, entre ellas Gobiernos Regionales, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente, así como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, además de entidades ejecutoras y operadores de infraestructura hidráulica que incluyen a trasvases y presas. Se adjunta copia de las comunicaciones cursadas.

Dichas solicitudes tuvieron como finalidad consolidar información técnica actualizada relacionada con trasvases y represamientos de agua a nivel nacional. La información remitida por las entidades consultadas ha sido sistematizada y analizada para los fines correspondientes del informe en elaboración;

En el Cuadro N° 1, se presenta un resumen de las entidades que han atendido la solicitud de información. Se precisa que algunas entidades no respondieron formalmente; no obstante, la información técnica correspondiente ha sido, en gran medida, recabada mediante trabajo de campo o complementada con la información disponible en la Autoridad Nacional del Agua.

Cuadro N°1. Entidades que han atendido la solicitud de información

NOMBRE	N° DE ENTIDADES REMITIDAS	DIERON RESPUESTA	
		SI	NO
MINISTERIOS (MINAM, MINEM, MVCS)	7	5	2
MIDAGRI - OPDs	13	9	4
GOBIERNOS REGIONALES	19	15	4
PROYECTOS ESPECIALES	9	8	1
JUNTAS DE USUARIOS	3	3	0
OPERADORES - USOS MINEROS	2	2	0
SUB TOTAL	53	42	11

Asimismo, las coordinaciones técnicas y reuniones de trabajo han sido desarrolladas por el personal contratado para tal fin. En este contexto, se efectuaron visitas de campo a zonas previamente priorizadas entre los meses de noviembre de 2025 y enero de 2026 así como entre abril y mayo del presente año, con el propósito de recabar información técnica relevante para la formulación del informe, en el marco de las funciones y competencias institucionales.

De igual manera, se han atendido algunas reuniones informativas en la sede de la ANA y en videoconferencias, a solicitud de algunos representantes del Congreso de la República, autoridades y organizaciones interesadas, las cuales tuvieron como objetivo exponer los alcances técnicos y avances del Informe Técnico Previo.

2.6 *Copia del último avance, informe parcial, matriz de trabajo, documento de diagnóstico o cualquier otro instrumento técnico interno que evidencie el grado de desarrollo alcanzado en la elaboración del informe previo, siempre que su remisión no contravenga las normas de reserva aplicables.*

En atención a lo expuesto, el informe se encuentra en etapa de formulación, registrando un avance estimado del 75%, cuyo seguimiento se refleja en la matriz de avance



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C16C85D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

correspondiente mostrado en el Cuadro N° 2. Las actividades ejecutadas se desarrollan conforme al plan de trabajo aprobado y se sustentan en los informes entregables elaborados por el personal contratado.

Se precisa que los insumos técnicos forman parte de un proceso en desarrollo, por lo que serán integrados y presentados en el Informe Técnico Previo una vez concluido, a fin de garantizar la consistencia y validación de la información, evitando la difusión de resultados parciales.

Cuadro N° 2. Estado de Avance del Informe Previo.

ACTIVIDADES DEL PLAN	AVANCE	
	EJECUTADO	ESTIMADO
1. Recopilación de información oficial	↑	100%
2. Revisión de información técnica	↑	99%
3. Identificación y clasificación de trasvases y represamientos	↑	98%
4. Delimitación espacial de infraestructuras	↑	98%
5. Análisis y zonificación de cuencas	↑	95%
6. Identificación de zonas de afectación y criterios técnicos	⚠	70%
7. Formulación del informe previo	⚠	36%
8. Presentación y validación	↓	5%
% PARCIAL		75%

2.7 Fecha estimada de culminación y remisión oficial del informe previo al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades competentes.

Sobre la base del progreso de avance del 75% antes mencionado, se estima que su culminación podría alcanzarse hacia finales del mes de junio del presente año; no obstante, dicho plazo se encuentra sujeto a la eventual ocurrencia de contingencias de carácter técnico o administrativo que pudieran generar ajustes en la programación prevista; no obstante, el mismo que garantizará lo programado en el POI 2026.

2.8 Precisar si la Autoridad Nacional del Agua ha identificado dificultades técnicas, normativas, presupuestales o de coordinación interinstitucional que estén retrasando la culminación del informe previo; de ser así, sírvase detallarlas e indicar las medidas adoptadas para superarlas.

En términos generales, las principales dificultades iniciales se han vinculado a la necesidad de precisar algunos conceptos y definiciones establecidos en la Ley, así como a la obtención oportuna de información técnica relevante para la identificación de zonas afectadas por trasvases y represamientos a nivel nacional. En este último aspecto, se ha evidenciado una respuesta gradual por parte de las entidades competentes, lo que ha requerido el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional, así como la realización de visitas de campo, permitiendo progresivamente superar dichas limitaciones.

Asimismo, si bien la actividad cuenta con disponibilidad presupuestal, se han presentado algunas limitaciones de carácter administrativo en la atención de requerimientos formulados para la contratación de especialistas del equipo técnico. No obstante, dichas situaciones fueron atendidas en los últimos en su mayoría, con la finalidad de asegurar



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C16C85D

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

la continuidad de las actividades y coadyuvar al cumplimiento de las etapas finales del plan de trabajo.

Sin embargo, recientemente debido a la modificación presupuestal comunicada mediante el Memorando Múltiple N° 0072-2026-ANA-OPP de fecha 06/05/2026 (CUT: 85749-2026), se ha restringido la contratación de especialistas requeridos para el cumplimiento de las metas programadas.

- 2.9 *Sírvase señalar si, a la fecha, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con una identificación preliminar de las zonas afectadas por trasvase o represamiento del agua, indicando los criterios técnicos empleados para dicha determinación y las cuencas, ámbitos territoriales o jurisdicciones que vienen siendo evaluadas.*

A la fecha, la Autoridad Nacional del Agua viene desarrollando la identificación de las zonas potencialmente afectadas por trasvases y represamientos de agua, en el marco de la elaboración del Informe Técnico Previo, actualmente en etapa de formulación.

Para dicho proceso, se aplican criterios técnicos vinculados a la delimitación de infraestructuras hidráulicas, el análisis de cuencas hidrográficas y la evaluación de ámbitos de influencia hídrica, conforme a la metodología establecida en el plan de trabajo.

Cabe precisar que los resultados de esta identificación se encuentran en proceso de análisis y validación, por lo que serán presentados de manera integral en el Informe Técnico Previo una vez concluido, no considerando pertinente la difusión de resultados preliminares.

El análisis comprende infraestructuras y cuencas hidrográficas a nivel nacional, priorizadas de acuerdo con su relevancia en materia de trasvases y represamientos.

III) CONCLUSIONES

- 3.1 En atención al requerimiento formulado, la Autoridad Nacional del Agua presenta en el ítem II del presente informe, las respuestas a las consultas planteadas, proporcionando información sobre el estado de elaboración del Informe Técnico Previo, en cumplimiento del mandato establecido por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00016-2023-PI/TC, conforme a las competencias institucionales.
- 3.2 Para dicho fin se ha dispuesto la elaboración del Informe Técnico Previo conforme a un plan de trabajo aprobado, el cual contempla etapas metodológicas definidas, participación de unidades orgánicas competentes y asignación presupuestal dentro del POI 2026.
- 3.3 A la fecha, el informe se encuentra en etapa de formulación, con un avance estimado del 75%, habiéndose desarrollado actividades de recopilación, sistematización y análisis de información técnica, así como coordinaciones interinstitucionales y verificaciones de campo. No obstante, la culminación del informe se encuentra sujeta a condiciones técnicas y administrativas propias del proceso.
- 3.4 La identificación de las zonas afectadas constituye un resultado técnico en proceso de análisis y validación, por lo que será presentada de manera integral en el Informe Técnico Previo una vez concluido, a fin de garantizar la consistencia y carácter oficial de la información.

IV) RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Congresista de La República María Antonieta Agüero Gutiérrez en atención a lo solicitado y para los fines pertinentes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C16C85D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Es todo en cuanto puedo informar

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO GIL YUPANQUI

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C16C85D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2025 21:07:49

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 11 de julio de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0028-2025-ANA-J

Señor

ADÁN QUISOCALA RAMOS

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA

Jr. León Velarde N° 609

Lince. -

Señor

JORGE LUIS MATOS IZQUIERDO

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos

Sectoriales

C. Armando Blondet 217

San Isidro. -

Señor

PAUL DAX PRADO TORRES

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lote 18

Ayacucho. -

Señor

GUDBERTO CARRERA PADILLA

Director Ejecutivo

Programa de Desarrollo Productivo Agrario

Rural - AGRORURAL

Jr. Cahuide N° 805

Jesús María. -

Señor

JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS

Director Ejecutivo

Programa Subsectorial De Irrigaciones-PSI

Av. Alameda del Corregidor 155

La Molina. -

Señor

MÁXIMO ANTONIO LAZO LARIENA

Director Ejecutivo

Programa de Compensaciones para la

Competitividad - AGROIDEAS

Calle Coronel Odriozola N° 171

San Isidro. -

Señor

JENNER A. CHAVARRIA CHUJUTALLI

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Datem del Maraón-Alto

Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC

Calle Pastaza N° 266- Primer piso Barranca

Datem del Maraón

Loreto. -

Señor

ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los

ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM

Jr. Progreso S/N Barrio Aurora

Ayacucho. -

Señor

FERNANDO GONZALES AGUAYO

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Panamericana Norte Km. 4.5

Tumbes. -

Asunto : Solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
C98117A2





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, con el fin de implementar dicha Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe, por lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia. La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Debido a la urgencia que amerita el caso, solicito remitir la información hasta el día viernes 25 de julio de 2025. Para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/JFHP/LISM: Patricia A.

c.c. GG

DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
C98117A2





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2025 21:08:25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 11 de julio de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0029-2025-ANA-J

Señor

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

Gobernador

Gobierno Regional de Ancash

Campamento Vichay s/n, Independencia
Ancash. -

Señor

PERCY GODOY MEDINA

Gobernador

Gobierno Regional de Apurímac

Jr. Puno N° 107, Abancay

Apurímac. -

Señor

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Gobernador

Gobierno Regional de Arequipa

Av. Unión 200 Urb. Cesar Vallejo, Paucarpata

Arequipa. -

Señor

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ

Gobernador

Gobierno Regional de Ayacucho

Jr. Callao N° 122 Ayacucho, Huamanga

Ayacucho. -

Señor

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ

Gobernador

Gobierno Regional de Cajamarca

Jr. Santa Teresa de Journet 351 Urb. La

Alameda Cajamarca

Cajamarca. -

Señor

JORGE LUIS PÉREZ FLORES

Gobernador

Gobierno Regional de Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack N° 975 Km. 4.5

Carretera a Pimentel - Ref. Frente al SENATI

Lambayeque. -

Señor

WERNER SALCEDO ÁLVAREZ

Gobernador

Gobierno Regional de Cusco

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101

Cusco. -

Señor

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE

Gobernador

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle 336 Cercado Huancavelica

Huancavelica. -

Señor

ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

Gobernador

Gobierno Regional de Huánuco

Jr. Calicanto 146 – Amarillos

Huánuco. -

Señor

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

Gobernador

Gobierno Regional de Junín

Jr. Loreto N° 363 - Huancayo

Junín. -

Señor

CESAR ACUÑA PERALTA

Gobernador

Gobierno Regional de La Libertad

Jr. Almagro N° 442, Trujillo

La Libertad. -

Señor

RICHARD HANCCO SONCCO

Gobernador

Gobierno Regional de Puno

Jr. Deustua 356 (plaza de armas)

Puno. -

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
EC58C3A





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2025 21:08:25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señora
ROSA VASQUEZ CUADRADO
Gobernadora
Gobierno Regional de Lima
Agua Dulce - Av. Circunvalación s/n, Huacho
Lima. -

Señora
GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA
Gobernadora
Gobierno Regional de Moquegua
Mariscal Domingo Nieto s/n sec. El Gramadal
Moquegua. -

Señor
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador
Gobierno Regional de Pasco
Edificio Estatal N°1, Yanacancha
Pasco. -

Señor
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador
Gobierno Regional de Piura
Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo
Piura. -

Señor
WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ
Gobernador
Gobierno Regional de San Martín
Calle Aeropuerto N° 150, Moyobamba
San Martín. -

Señor
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador
Gobierno Regional de Tacna
Av. Manuel A. Odría N° 1245, Villa
Panamericana
Tacna. -

Señor
JORGE HURTADO HERRERA
Gobernador
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo N° 920 (frente colegio Antonia
Moreno de Cáceres)
Ica. -

Asunto : Solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 00010-2023-PI/TC del 25/02/2025

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, con el fin de implementar dicha Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe, por lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
EC858C3A





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2025 21:08:25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia. La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Debido a la urgencia que amerita el caso, solicito remitir la información hasta el día viernes 25 de julio de 2025. Para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
EC58C3A





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 16 de julio de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0030-2025-ANA-J

Señor

EDGAR MARTÍN ROMERO LA PUENTE

Viceministro de Gestión Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av Juan de Aliaga 425

Magdalena Del Mar.-

Señora

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES

Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos

Naturales

Ministerio del Ambiente

Av Juan de Aliaga 425

Magdalena Del Mar.-

Asunto : Solicito listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 00010-2023-PITC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 - Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, sobre la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua-ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, con el fin de implementar dicha Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe, para lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases evaluados dentro del ámbito de su competencia. La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:14:01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por la urgencia que amerita el caso, solicitamos contar con la información hasta el 25 de julio de 2025. Para cualquier consulta sírvase efectuarlas con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
F253DA05





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 122361-2025

San Isidro, 16 de julio de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0031-2025-ANA-J

Señor

RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural -
PNSR

Av. Alfredo Benavides 395

Miraflores. -

Señor

ELEAZAR ENRIQUE LOZANO GARCÍA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano -
PNSU

Av. República de Panamá N° 3650

San Isidro. -

Señor

LUIS HERNÁN CONTRERAS BONILLA

Presidente Ejecutivo

Organismo Técnico de la Administración de
los Servicios de Saneamiento-OTASS

Calle Germán Schreiber 210 - Oficina 101

San Isidro. -

Señor

JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA

Presidente del Directorio

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de
Lima - SEDAPAL

Autopista Ramiro Priale N° 210

El Agustino. -

Asunto : Solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases.

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 00010-2023-PI/TC del
25/02/202

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, con el fin de implementar dicha Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe, para lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia. La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:39:04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Por la urgencia que amerita el caso, solicitamos contar con la información hasta el 25 de julio de 2025. Para cualquier consulta sírvase efectuarlas con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
6662239B





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 18:05:09

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0034-2025-ANA-J

Señor

PERCY GODOY MEDINA

Gobernador

Gobierno Regional de Apurímac

Jr. Puno N° 107, Abancay

Apurímac. -

Señor

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ

Gobernador

Gobierno Regional de Ayacucho

Jr. Callao N° 122 Ayacucho, Huamanga

Ayacucho. -

Señor

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ

Gobernador

Gobierno Regional de Cajamarca

Jr. Santa Teresa de Journet 351 Urb. La

Alameda

Cajamarca. -

Señor

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE

Gobernador

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle 336 Cercado

Huancavelica. -

Señor

ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

Gobernador

Gobierno Regional de Huánuco

Jr. Calicanto 146 – Amarilis

Huánuco. -

Señor

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ

Gobernador

Gobierno Regional de San Martín

Calle Aeropuerto N° 150 Barrio de Lluyllucucha

San Martín. -

Señor

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

Gobernador

Gobierno Regional de Junín

Jr. Loreto N° 363 – Huancayo

Junín. -

Señor

CESAR ACUÑA PERALTA

Gobernador

Gobierno Regional de La Libertad

Calle Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés

La Libertad. -

Señor

JORGE LUIS PÉREZ FLORES

Gobernador

Gobierno Regional de Lambayeque

Av. Juan tomas Stack km 4.5

Lambayeque. -

Señora

GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA

Gobernadora

Gobierno Regional de Moquegua

Mariscal Domingo Niego s/n, sec. el

Gramadal, Mariscal Nieto

Moquegua. -

Señor

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN

Gobernador

Gobierno Regional de Piura

Av. San Ramón 525 urb. San Eduardo

Piura. -

Señor

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO

Gobernador

Gobierno Regional de Tacna

Av. Gregorio Albarracín 526

Tacna. -

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
6B3F6134





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor

JORGE HURTADO HERRERA

Gobernador

Gobierno Regional de Ica

Av. Cutervo 920

Ica.-

Asunto : Reiterativo de solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio Múltiple N°0029-2025-ANA-J

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, con el fin de implementar dicha Sentencia, la Autoridad Nacional del Agua viene iniciando la formulación del mencionado informe, para lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Debido a la urgencia del caso, se reitera la remisión de la información en el más breve plazo.

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.

c.c. GG / DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El

Palomar - San Isidro

T: (511) 513 7130

www.gob.pe/ana

www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6B3F6134





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA José Genaro
FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 08 de septiembre de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0041-2025-ANA-J

Señor

PERCY GODOY MEDINA

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Apurímac

Jr. Puno N° 107, Abancay

Apurímac. -

Señor

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Ayacucho

Jr. Callao nro. 122 - Huamanga

Ayacucho. -

Señor

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle 336 Cercado

Huancavelica. -

Señor

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Junín

Jr. Loreto N° 363 - Huancayo

Junín. -

Señor

JORGE LUIS PÉREZ FLORES

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Lambayeque

Av. Juan tomas Stack km 4

Lambayeque. -

Señora

GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA

Gobernadora Regional

Gobierno Regional de Moquegua

Mariscal Domingo Niego s/n sec. El Gramadal -

Mariscal Nieto

Moquegua. -

Señor

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ

Gobernador Regional

Gobierno Regional de San Martín

Calle Aeropuerto N° 150 Barrio de Lluylucucha

Moyobamba. -

Señor

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Tacna

Av. Manuel A. Odría N° 1245 - Villa Panamericana

Tacna. -

Señor

JORGE HURTADO HERRERA

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Ica

Av. Cutervo N° 920

Ica. -

Asunto : Reiterativo de pedido de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio Múltiple N° 0034-2025-ANA-J

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
E776E48D





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual se les solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases ejecutados dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de implementar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31720, "Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas".

Sobre el particular, es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc. (digital y editable)
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Dada la urgencia del caso, se les exhorta a remitir lo solicitado hasta el viernes 12.09.2025.

Es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

GYP/JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 08 de septiembre de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0042-2025-ANA-J

Señor
RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)
Av. Alfredo Benavides 395
Miraflores. -

Señor
ELEAZAR ENRIQUE LOZANO GARCÍA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)
Av. República de Panamá N°3650
San Isidro. -

Señor
JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA
Presidente del Directorio
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
Autopista Ramiro Priale N°210
El Agustino. -

Asunto : Reiterativo de pedido de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio Múltiple N° 0031-2025-ANA-J

Es grato dirigirme a ustedes con relación al documento de la referencia, mediante el cual se les solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases ejecutados dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de implementar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31720, "Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas".

Sobre el particular, es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc. (digital y editable)
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Dada la urgencia del caso, se les exhorta a remitir lo solicitado hasta el viernes 12.09.2025.

Es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

GVP/JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
E8E42B62





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 08 de septiembre de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0043-2025-ANA-J

Señor
JORGE LUIS MATOS IZQUIERDO
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 001631 Gestión de
Proyectos Sectoriales
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
C. Armando Blondet 217
San Isidro. -

Señor
PAUL DAX PRADO TORRES
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS
Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lote 18
Ayacucho. -

Señor
GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural – AGRORURAL
Jr. Cahuide N° 805
Jesús María. -

Señor
JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
Av. Alameda del Corregidor N° 155
La Molina. -

Señor
JENNER A. CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial DATEM del Marañon-Alto
Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC
Loreto. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio Múltiple N° 0028-2025-ANA-J

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual se les solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases ejecutados dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de implementar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31720, "Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas".

Sobre el particular, es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc. (digital y editable)
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Dada la urgencia del caso, se les exhorta a remitir lo solicitado hasta el viernes 12.09.2025.

Es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

GVP/JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
17A41719



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 11 de julio de 2025

OFICIO N° 0761-2025-ANA-GG

Señor

VLADIMIR GERMAN CUNO SALCEDO

Director General

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Jirón Cahuide N° 805

Jesús María.-

Asunto : Solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 00010-2023-PI/TC del 25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, con el fin de implementar dicha Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe, por lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia. La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2025 18:36:35

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Debido a la urgencia que amerita el caso, solicito remitir la información hasta el día viernes 25 de julio de 2025. Para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
8DC72D08





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:39:41

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 16 de julio de 2025

OFICIO N° 0829-2025-ANA-J

Señor

RONALD ISIDORO IBARRA GONZALES

Viceministro de Minas

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Solicitud de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 00010-2023-PI/TC del 25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, con el fin de implementar dicha Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe, para lo cual es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia. La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
593DDCFB





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:39:41

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por la urgencia que amerita el caso, solicitamos contar con la información hasta el 25 de julio de 2025. Para cualquier consulta sírvase efectuarlas con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
593DDCFB





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0849-2025-ANA-GG

Señor

LUIS FERNANDO MURGUÍA VÍLCHEZ

Jefe de Proyecto

Proyecto Especial Tambo-Ccaracocha

mesadepartes@petacc.gob.pe

Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1, 2, 3 - 2do Piso

Ica.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el "Proyecto Especial Tambo-Ccaracocha".

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:46:02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas agradeceré comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
ESDCECA4





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:48:23

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 13 de agosto de 2025

CUT: 122361-2025

OFICIO N° 0850-2025-ANA-GG

Señora

ANA MELVA SALAS LAUREANO

Gerente General

Proyecto Especial Chincas

Campamento Tangay Medio - Km 8 Nuevo Chimbote

Ancash.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el "Proyecto Especial Chincas".

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
97B6C88E





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:48:23

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
97B6C88E



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

San Isidro, 13 de agosto de 2025

CUT: 122361-2025

OFICIO N° 0851-2025-ANA-GG

Señor
LUIS GERMÁN PIEDRA NÚÑEZ
Gerente General
Proyecto Especial Olmos Tinajones
Calle Las Violetas N° 148 Urb. Los Libertadores
Lambayeque.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases
Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el Proyecto Especial Olmos Tinajones.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:49:04

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información a más tardar el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
4C4CE072





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:49:41

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0852-2025-ANA-GG

Señor

MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO

Representante Legal

Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña

Carretera a Cajamarca Km 33.5, campamento Gallito

Ciego, Contumazá, Yonan

Cajamarca.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
89CES3A0





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:49:41

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información a más tardar el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
89CE3A0



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0853-2025-ANA-GG

Señor
LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMÍREZ
Gerente General
Proyecto Especial San Lorenzo
Carretera Piura-Sullana Km 3.5, Urb. Las Mercedes
Piura.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el Proyecto Especial San Lorenzo.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:50:27

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
41ED996D





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:51:25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0854-2025-ANA-GG

Señor

FRANZ DIEGO FLORES FLORES

Gerente General

Proyecto Especial Regional Pasto Grande

Km. 03 Cruce Carretera Moquegua Toquepala

Moquegua.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Al respecto, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, entre los cuales se incluye el Proyecto Especial "Proyecto Especial Regional Pasto Grande" del Gobierno Regional de Moquegua.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
F69E61A3





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:51:25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. ANA-Jefatura
ANA-DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
F69E61A3



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0855-2025-ANA-GG

Señor

JHON JHONATHAN CABRERA CARLOS

Gerente

Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial, La Esperanza

La Libertad.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el "Proyecto Especial CHAVIMOCHIC" del Gobierno Regional La Libertad.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 17:30:39

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas agradeceré comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
CE9FCA35





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 122361-2025

San Isidro, 25 de agosto de 2025

OFICIO N° 0891-2025-ANA-GG

Ingeniera
ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General
Proyecto Especial Chincas
gerencia@pechincas.gob.pe
Tangay Medio - Km 8 Nuevo Chimbote
Nuevo Chimbote.-

Asunto : Solicitud de Información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio N° 562-2025-GRA-P.E-CHINECAS/G.G

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la información técnica requerida con el Oficio N° 0850-2025-ANA-GG.

Al respecto, se le otorga el plazo solicitado, contados a partir de la recepción de la presente, con la finalidad de que pueda cumplir con el envío de la información técnica correspondiente.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 122361-2025

San Isidro, 05 de septiembre de 2025

OFICIO N° 0926-2025-ANA-GG

Ingeniero

VLADIMIR GERMAN CUNO SALCEDO

Director General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cahuide N° 805

Jesús María.-

Asunto : Reiterativo de pedido de listado e información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio N° 0761-2025-ANA-GG

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases ejecutados dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de implementar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31720, “Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas”.

Sobre el particular, es imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc. (digital y editable)
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Dada la urgencia del caso, se le exhorta a remitir lo solicitado hasta el viernes 12.09.2025.

Es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

GVP/JFHP/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura / DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
FEA12378





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 17:15:34

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0941-2025-ANA-J

Señor

DUBERLY OTAZÚ GARCÍA

Gerente Ejecutivo

Proyecto Especial Majes Siguas AUTODEMA

Urbanización La Marina Mz.-E, Lote 8, Cayma

Arequipa.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 - Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, entre los cuales se incluye el "Proyecto Especial Majes Siguas AUTODEMA".

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe; por lo que, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
92310BB6





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 17:15:34

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas agradeceré comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
92310BB6





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 18:02:18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0942-2025-ANA-J

Señor

LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

Presidente del Consejo Directivo

Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los
Recursos Hídricos de Tacna"

Av. Bohemia Tacneña S/N

Tacna.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye el Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna".

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
25F74958





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 18:02:18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
25F74958





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:47:40

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

CARTA N° 0229-2025-ANA-GG

Señor

LUIS VARA PAULINO

Gerente

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura

Av. Cruz Blanca - N° 2002 - Santa María, Huacho

juntadeusuarioshuaura@gmail.com

Lima.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del 25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
E5439C27





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:47:40

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas agradeceré comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la dirección de Planificación y desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
E5439C27





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

CARTA N° 0228-2025-ANA-GG

Señor

JULIO MELGAREJO OROPEZA

Presidente

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral

jushchh@gmail.com

Calle Julio C. Tello N°400 - Huaral - Huaral

Lima.-

Asunto : Solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

Sobre el particular, se tiene conocimiento que, entre los años 2012 y 2013, se ejecutaron diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, los cuales se incluye la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la ANA viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia, como:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
2F5A5A71





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:46:52

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Debido a la urgencia que amerita el caso, se solicita enviar la información hasta el martes 19 de agosto de 2025.

Finalmente, para consultas puede comunicarse con la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe) y/o el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe), profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
2F5A5A71





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 29 de septiembre de 2025

OFICIO N° 1025-2025-ANA-GG

Señor

MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO

Representante Legal

Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña

Carretera a Cajamarca Km 33.5, campamento Gallito Ciego

Cajamarca.-

Asunto : Reiterativo de solicitud de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio N° 0852-2025-ANA-GG

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases ejecutados dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de implementar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional (informe previo elaborado por la ANA) sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31720, "Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas".

Al respecto, se tiene conocimiento de la ejecución de diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, dentro de los cuales se incluye el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la Autoridad Nacional del Agua viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1F520970





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dada la urgencia del caso, se reitera la remisión de la información solicitada en el más breve plazo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1F520970



Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 122361-2025

San Isidro, 29 de septiembre de 2025

OFICIO N° 1193-2025-ANA-J

Señor

LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

Presidente del Consejo Directivo

Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los
Recursos Hídricos de Tacna

Av. Bohemia Tacneña S/N

Tacna.-

Asunto : Reitero pedido de información técnica de proyectos de presas y trasvases

Referencia : Oficio N° 0942-2025-ANA-J

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó el listado de información técnica de proyectos de presas y trasvases ejecutados dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de implementar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional (informe previo elaborado por la ANA) sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31720, “Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas”.

Al respecto, se tiene conocimiento de la ejecución de diversos Proyectos Especiales que contemplan trasvases entre cuencas hidrográficas, dentro de los cuales se incluye el Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”.

En ese sentido, con la finalidad de implementar lo dispuesto en la citada Sentencia, la Autoridad Nacional del Agua viene iniciando la formulación del mencionado informe. Por ello, resulta imprescindible contar con el listado e información técnica actualizada sobre los proyectos y obras de presas o represamientos de agua y trasvases ejecutados dentro del ámbito de su competencia.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del proyecto u obra (presa o trasvase).
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (agrario, urbano, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Dada la urgencia del caso, se reitera la remisión de la información solicitada en el más breve plazo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2025 12:10:48

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 14 de agosto de 2025

CUT: 122361-2025

OFICIO N° 0858-2025-ANA-GG

Ingeniero

VLADIMIR CUNO SALCEDO

Director General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cauhuide N° 805

Jesús María.-

Asunto : Convocatoria a reunión – Informe previo de zonas afectadas por trasvase o represamientos

Referencia : a) Memorando Múltiple N° 0067-2025-MIDAGRI- SG
b) Informe N° 0638-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ
c) Oficio N°0761-2025-ANA-GG

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual se hace de conocimiento la obligación que deriva de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00016-2023-PI/TC, de fecha 25 de febrero de 2025, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N°31720 - Ley de Canon Hídrico, estableciendo que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** de la Autoridad Nacional del Agua que identifique las zonas afectadas por trasvases o represamientos.

Al respecto, considerando sus competencias y funciones, así como lo solicitado con el documento de la referencia c), se le convoca a una reunión presencial el miércoles 20 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la sede central de la Autoridad Nacional del Agua, sito en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, a fin de informar sobre los avances en la elaboración del citado informe, asimismo recibir sus aportes conforme a lo dispuesto en el artículo 46°, literal d), del ROF del MIDAGRI.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA

GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.

c.c. Jefatura

DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
7C525E7F





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 18:03:49

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 13 de agosto de 2025

OFICIO N° 0943-2025-ANA-J

Señor

EDGAR MARTÍN ROMERO LA PUENTE

Viceministro de Gestión Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av Juan de Aliaga 425

Magdalena Del Mar.-

Atención : Dirección General de Calidad Ambiental

Asunto : Convocatoria a reunión – Informe previo de zonas afectadas por trasvase o represamientos

Referencia : a) Sentencia del Tribunal Constitucional -Exp.N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025
b) Oficio Múltiple N°030-2025-ANA-J

Es grato dirigirme a usted con relación a los documento de la referencia a), mediante el cual se hace de conocimiento la obligación que deriva de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00016-2023-PI/TC, de fecha 25 de febrero de 2025, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N°31720 - Ley de Canon Hídrico, estableciendo que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** de la Autoridad Nacional del Agua que identifique las zonas afectadas por trasvases o represamientos.

Al respecto, considerando lo solicitado en el documento de la referencia b), se le convoca a una reunión presencial para el miércoles 20 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la sede central de esta Autoridad, sito en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, a fin de informar sobre los avances en la elaboración del citado informe, así como la recepción de sus aportes en el ámbito de su competencia.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LISM: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
75FE53E6





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2025



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 03 de noviembre de 2025

CARTA N° 0287-2025-ANA-GG

Señor

MIGUEL CASTILLO VERA

Presidente

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo

juntasanolorenzo@jusanlorenzo.org.pe

Av Reforma Agraria SN + La Cruceta – Tambogrande

Piura.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la ANA ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere **con urgencia** la información técnica actualizada sobre los trasvases y presas ubicadas dentro del ámbito de su jurisdicción y que sean operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre de la presa y/o trasvase.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1B088AE4

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.

Asimismo, se **adjunta un mapa esquemático** que muestra la ubicación del trasvase y la presa San Lorenzo, sobre los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consultas puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1B088AE4

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 03 de noviembre de 2025

CARTA N° 0288-2025-ANA-GG

Ingeniero

JULIO MELGAREJO OROPEZA

Presidente

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral

jushchh@gmail.com

Calle Las Orquídeas N° 618, Huaral

Lima.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de **un informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la ANA ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere **con urgencia** la información técnica actualizada sobre los trasvases y presas que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que son operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del trasvase y/o presa.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E86F817C

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.

Asimismo, se **adjunta un mapa esquemático** donde se identifica un trasvase y laguna regulada del sub sistema Baños, de los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consultas puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E86F817C

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 31 de octubre de 2025

OFICIO N° 1151-2025-ANA-GG

Señora

ANA MELVA SALAS LAUREANO

Gerente General (e)

Proyecto Especial Chincas

Tangay Medio - Km 8 Nuevo Chimbote, Santa

Ancash.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la Autoridad Nacional del Agua ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere contar **con urgencia** con información técnica actualizada sobre los trasvases y presas que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que son operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del trasvase o presa.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 409D5632

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, se **adjunta un mapa esquemático** donde se identifica la ubicación de un trasvase del proyecto CHINECAS, respecto de los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consultas puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupánqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 409D5632

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2025



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 03 de noviembre de 2025

OFICIO N° 1155-2025-ANA-GG

Señor

FREDDY MARTÍN COHAILA MAMANI

Gerente General

Proyecto Especial Tacna (PET)

pet@pet.gob.pe

Av. Manuel A. Odría N° 1245 Puerta 2 - Villa Panamericana
Tacna.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la ANA ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere **con urgencia** con información técnica actualizada sobre los trasvases y presas que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que son operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del trasvase y/o presa.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 453EC71B

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.

Asimismo, se **adjunta un mapa esquemático** donde se identifica la ubicación de trasvases desde la cuenca Mauri hacia la cuenca de Locumba u otros respecto de los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consultas puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 453EC71B

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 03 de noviembre de 2025

OFICIO N° 1156-2025-ANA-GG

Señor

JULIO CESAR DE LA ROCHA CORZO

Gerente General

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL

Autopista Ramiro Priale N° 210

El Agustino.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la ANA ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere **con urgencia** la información técnica actualizada sobre los trasvases y presas que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que son operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del trasvase y/o presa.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8C50A972

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.

Asimismo, se **adjunta un mapa esquemático** donde se identifica la ubicación de trasvases y presas de la cuenca del Mantaro hacia el Rímac, de los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consulta puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8C50A972

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 03 de noviembre de 2025

OFICIO N° 1158-2025-ANA-GG

Señor
LUIS GERMÁN PIEDRA NUÑEZ
Gerente General
Proyecto Especial Olmos Tinajones
Calle Las Violetas 148 Urb. Los Libertadores Chiclayo
Lambayeque.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la ANA ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere **con urgencia** la información técnica actualizada sobre los trasvases y presas que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que sean operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre de la presa y/o trasvase.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 22FF1DA8

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.

Asimismo, se **adjunta un mapa esquemático** donde se identifican los trasvases y presas de los proyectos Olmos y Tinajones, respecto de los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consultas puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 22FF1DA8

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA José Genaro
FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 239903-2025

San Isidro, 06 de noviembre de 2025

OFICIO N° 1356-2025-ANA-J

Señor

MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Jequetepeque Zaña

pejeza@pejeza.gob.pe

mesadepartesvirtual@pejeza.gob.pe

Carretera a Cajamarca KM 33.5, Yonan

Cajamarca.-

Asunto : Solicitud de información técnica sobre trasvases y presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por trasvases o represamientos del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Sentencia, la ANA ha iniciado la formulación de dicho informe previo. Para ello, se requiere **con urgencia** la información técnica actualizada sobre los trasvases y presas que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que sean operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre de la presa y/o trasvase.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E939906D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Copia digital del expediente técnico del proyecto incluyendo Memoria descriptiva, planos, etc.
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N° 31720.

Asimismo, se adjunta un mapa esquemático donde se identifica a la presa Gallito Ciego con el proyecto de trasvase, respecto de los cuales se solicita la información detallada en el párrafo precedente.

Para consultas puede comunicarse con el Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui (lgil@ana.gob.pe) y/o Ing. Juan Manuel Montoya Cerrati (jmontoya@ana.gob.pe) y/o la Ing. Lizbet Isabel Sánchez Meza (lsanchez@ana.gob.pe).

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/SASS/LAGY: Patricia A.
c.c. GG
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E939906D

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

San Isidro, 15 de enero de 2026

CUT: 8241-2026

CARTA N° 0003-2026-ANA-J

Señor
OSCAR GONZALES ROCHA
Presidente Ejecutivo
Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú
southernperu@southernperu.com.pe
Av. Caminos del Inca 171 Urb. Chacarilla del Estanque
Santiago de Surco.-

Asunto : Solicito esquema hidráulico y descripción técnica - Sistema Cuajone y Toquepala

Referencia : Sentencia TC sobre la Ley 31720

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual Tribunal Constitucional (TC) resuelve declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 31720 – Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas siempre que la modificatoria dispuesta en su artículo 4, respecto de la incorporación del artículo 16.1 a la Ley 27506, se interprete en el sentido que la distribución del canon requerirá de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua.

En ese sentido, y en el marco de lo recomendado por el TC solicito información técnica vinculada a las operaciones hídricas en los sectores Suches y Vizcachas ubicadas en la Unidad Hidrográfica Locumba, provincia de Candarave, departamento de Tacna. En Dicha información deberá considerar el esquema hidráulico, la descripción técnica del sistema de bombeo (Suches Vizcachas), distribución y control correspondiente a las áreas mineras de Cuajone y Toquepala, así como:

- Componentes principales del sistema de bombeo.
- Infraestructura de conducción y distribución del recurso hídrico.
- Sistemas de control, regulación y monitoreo.
- Fuentes de abastecimiento y puntos de entrega.

Cabe precisar que la información requerida será utilizada exclusivamente para fines técnicos e institucionales, garantizando su adecuado manejo conforme a la normativa vigente, asimismo agradecemos de antemano la atención prestada y para consultas y/o coordinaciones puede comunicarse con el Ing. Luis Gil Yupanqui al número celular 990 077 220 o al correo electrónico lgil@ana.gob.pe.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LAGY: J. Correa
c.c. GG / DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4FD41636



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 29 de enero de 2026

CUT: 16867-2026

CARTA N° 0018-2026-ANA-GG

Señora
NATALY TORRES CHAMORRO
Apoderada Legal
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.
nataly.torres@angloamerican.com
Calle Esquilache N° 371, piso 10
San Isidro.-

Asunto : Solicitud de esquema hidráulico y descripción técnica del Sistema Titire
-Vizcachas - Quellaveco

Referencia : Ley N°31720 "Ley que crea el Canon Hídrico como medida de
compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas"

Es grato dirigirme a usted con relación a la Ley N°31720, mediante la cual se crea el Canon Hídrico como medida de compensación a favor de las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, orientado a la generación de recursos para las zonas afectadas por el trasvase y la regulación de los recursos hídricos, precisando que la distribución del canon requiere de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el que se identifiquen las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del recurso hídrico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, la ANA viene formulando el referido informe previo, por lo que resulta necesario contar con información técnica relacionada con las operaciones hídricas del agua superficial para la operación del proyecto Quellaveco, que comprende los ríos Titire y Vizcachas; ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

En ese sentido, solicito información sobre el esquema hidráulico y la descripción técnica de obras de captación, estación de bombeo, líneas de conducción, presa Vizcachas, obras anexas que permiten derivar el recurso hídrico desde las estaciones de bombeo hasta la zona de la operación Quellaveco, así como y de ser posible adicionar lo siguiente:

- Ficha técnica de la Presa
- Componentes principales del sistema de bombeo.
- Infraestructuras de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.
- Sistemas de control, regulación y monitoreo.
- Fuentes de abastecimiento y puntos de entrega.
- Volúmenes captados y distribuidos.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4EFA51D8

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cabe precisar que, la información solicitada será utilizada exclusivamente para fines técnicos e institucionales, garantizando su adecuado manejo conforme a la normativa vigente, quedamos atentos a cualquier coordinación adicional que considere necesaria, agradeceré contactar al Ing. Luis Alberto Gil Yupanqui al correo electrónico: lgil@ana.gob.pe y/o al número celular: 990 077 220.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/JFHP/LAGY: J. Correa
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil/Ing. Sánchez)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4EFA51D8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 26 de enero de 2026

CUT: 14299-2026

OFICIO MULTIPLE N° 0002-2026-ANA-J

Señor

JUAN JOSE SOTO LOZA

Director Ejecutivo

Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI

Av. Alameda Del Corregidor 155

La Molina.-

Señor

GUDBERTO CARRERA PADILLA

Director Ejecutivo

Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural-AGRO RURAL

Jr. Cahuide 805

Jesús María. -

Señor

SANTOS DONATO, RAMOS CCOPA

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul

Jr. León Velarde Nro. 609

Lince.-

Asunto : Solicitud de información técnica de trasvases o presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a ustedes, en atención a la coordinación previa realizada el 22 de enero de 2026, y en el marco de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional señalada en la referencia, mediante la cual se declara infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.° 31720, "Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas", precisando que la distribución del canon requiere de un informe previo elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el que se identifiquen las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del recurso hídrico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, la ANA viene formulando el referido informe previo. Para lo cual, resulta necesario contar, con carácter de urgencia, con información técnica actualizada respecto de las presas o trasvases que operan dentro del ámbito de sus jurisdicciones y que son administrados u operados por sus representadas.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del trasvase o presa.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto, que incluya memoria descriptiva, mapas y demás documentos técnicos pertinentes (formatos shapefile, mpk, pdf, jpg, word u otros).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas_e ingresando la siguiente clave : 7169DE7A

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 31720.

Dada la urgencia del caso, se reitera la remisión de la información solicitada en el más breve plazo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/JFHP/LAGY: J. Correa
c.c. GG
DPDRH (Ing. Gil/Ing. Sánchez)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas>, e ingresando la siguiente clave : 7169DE7A

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARANA
MAYORCA Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CUT: 122361-2025

San Isidro, 15 de enero de 2026

OFICIO N° 0020-2026-ANA-GG

Señor

RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA

Alcalde

Municipalidad Provincial de Candarave

Calle Triunfo N°111-Candarave

Tacna. -

Asunto : Solicitud de información técnica sobre la problemática hídrica de la provincia de Candarave

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.° 100/2025.

Es grato dirigirme a usted en cumplimiento a los compromisos asumidos en la sesión técnica sostenida el 21 de noviembre del 2025; en las oficinas de la Dirección de Planificación de los Recursos Hídricos de esta Autoridad, en donde participaron las alcaldías de Cairani, Huanuara, representantes del Legislativo, y su representada, se enfatizó la existencia de evidencia técnica crítica sobre la vulnerabilidad hídrica de su jurisdicción.

En ese sentido, en el marco del proceso de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N.° 100/2025), este despacho se encuentra en la etapa de consolidación del Informe Previo, documento determinante para sustentar la viabilidad técnica y legal del acceso al beneficio del canon hídrico y dada la relevancia de los argumentos expuestos por su comuna sobre la afectación de las cuencas y la demanda insatisfecha de la población, se solicita que, a través de sus unidades orgánicas competentes (Gerencia de Ingeniería, Medio Ambiente o similares), remita la siguiente información técnica:

1. Diagnóstico situacional del recurso: Descripción técnica detallada sobre la disponibilidad, calidad y balance hídrico de la provincia, identificando puntos críticos de estrés y áreas de mayor impacto socioambiental.
2. Instrumentos de Gestión y Evaluación: Estudios de impacto, diagnósticos hídricos, informes de inventario de fuentes de agua o evaluaciones de pasivos ambientales elaborados por la Municipalidad o terceros.}
3. Memoria Institucional de Conflictos y Diálogo: Copia fedateada de actas, acuerdos y conclusiones derivadas de las mesas de diálogo en las que hayan participado la ANA y el Poder Ejecutivo, que evidencien la problemática estructural de la provincia.
4. Sustento Coadyuvante: Cualquier documentación técnico-legal adicional que permita fortalecer el sustento técnico del referido informe, contribuyendo a una adecuada evaluación de la situación hídrica de la provincia y a la defensa de los intereses de la población de Candarave.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas_e ingresando la siguiente clave : 7504E988

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Cabe precisar que la información solicitada constituye una pieza fundamental para garantizar que el informe final refleje con rigor técnico la realidad de Candarave, asegurando una defensa efectiva de los derechos e intereses de sus ciudadanos sobre sus recursos naturales.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LAGY: J. Correa
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas_e ingresando la siguiente clave : 7504E988

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

San Isidro, 21 de enero de 2026

CUT: 11660-2026

OFICIO N° 0046-2026-ANA-GG

Señor

HUMBERTO ENRIQUE REYES ROCHA

Gerente General

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL

Autopista Ramiro Priale N° 210

El Agustino.-

Asunto : Solicito autorización para visita técnica a trasvases y presas del sistema hidráulico Mantaro-Rímac

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del 25 de febrero de 2025.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Tribunal Constitucional – TC declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N.º 31720, Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, precisando que la aplicación de dicho canon requiere la elaboración previa de un **informe** por parte de la Autoridad Nacional del Agua, en el cual se identifiquen las zonas afectadas por trasvases o represamientos del recurso hídrico.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el TC, esta Autoridad se encuentra formulando el informe previo, por lo que es necesario realizar una visita técnica a las principales infraestructuras del sistema hidráulico Mantaro-Rímac, tales como las presas Huascacocha, Tuctococha, Antacoto y Marcapomacocha, así como el túnel trasandino que se encuentran bajo la operación de su representada.

En ese sentido, solicito el permiso correspondiente, así como las facilidades para efectuar el recorrido técnico por las citadas infraestructuras, el cual será realizado por dos (02) especialistas contratados por la ANA, con el acompañamiento de un profesional designado por SEDAPAL S.A., durante los días 02 y 03 de febrero de 2026, a fin de recabar información técnica necesaria para la adecuada elaboración del informe previo antes mencionado.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MLGH/SASS/LAGY: J. Correa
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas_e ingresando la siguiente clave : 2B1A4894



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CUT: 14326-2026

San Isidro, 26 de enero de 2026

OFICIO N° 0074-2026-ANA-GG

Señor

RAFAEL IGNACIO PALACIOS PÉREZ

Director General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cahuide N° 805

Jesús María.-

Asunto : Solicitud de información técnica de trasvases o presas

Referencia : Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N°00010-2023-PI/TC del
25/02/2025

Es grato dirigirme a usted, en atención a la coordinación previa realizada el 22 de enero de 2026, y en el marco de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional de la referencia, mediante la cual se declara infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.° 31720, "Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas", precisando que la distribución del canon requiere de un **informe previo** elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el que se identifiquen las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del recurso hídrico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, la ANA viene formulando el referido informe previo. Para lo cual, resulta necesario contar, **con carácter de urgencia**, con la información técnica actualizada respecto de las presas o trasvases que operan dentro del ámbito de su jurisdicción y que son administrados u operados por su representada.

La información solicitada es la siguiente:

1. Nombre del trasvase o presa.
2. Ubicación geográfica, incluyendo coordenadas UTM (datum WGS84).
3. Características técnicas principales: capacidad de almacenamiento, caudales trasvasados, infraestructura asociada, tipo, año de inicio y de término, entre otros.
4. Datos sobre el uso del recurso hídrico: volúmenes captados y distribuidos, sectores beneficiarios (poblacional, agrario, industrial, minero, energético, otros usos), regulación hídrica, entre otros.
5. Áreas o territorios afectados y beneficiados: indicando departamentos, provincias, distritos y centros poblados involucrados, con población estimada.
6. Copia digital del expediente técnico del proyecto, que incluya memoria descriptiva, mapas y demás documentos técnicos pertinentes (formatos shapefile, mpk, pdf, jpg, word u otros).
7. Otra información complementaria que se considere relevante en relación con el cumplimiento de la Ley N.° 31720.

Dada la urgencia del caso, se reitera la remisión de la información en el más breve plazo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas_e ingresando la siguiente clave : EB3A3A7D

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Adj. lo indicado

MLGH/JFHP/LAGY: J. Correa
c.c. Jefatura
DPDRH (Ing. Gil/Ing. Sánchez)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas_e ingresando la siguiente clave : EB3A3A7D

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

OFICIO N° 750-2025-2026-MAG-CR

Lima, 18 de marzo de 2026

Señor:

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

Presente.-

Asunto: Solicita información documentada y detallada sobre el estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720 y la STC 00016-2023-PI/TC.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Congresista de la República, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto en los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, a fin de solicitar información documentada y detallada respecto al estado del informe previo que identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, en el marco de la Ley N° 31720, Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, y de lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00016-2023-PI/TC.

Conforme ha sido informado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Informe N° 0475-2025-EF/60.05, la reglamentación de la Ley N° 31720 requiere, como presupuesto previo, contar con un informe elaborado por la Autoridad Nacional del Agua en el que se identifique cuáles son las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, según lo señalado por el Tribunal Constitucional en el fundamento 72 de la sentencia antes citada.

Asimismo, se ha indicado que mediante Oficio N° 0806-2025-ANA-GG la Autoridad Nacional del Agua informó que venía gestionando acciones técnicas orientadas a la elaboración del referido informe previo, señalando además que se encontraba pendiente la aprobación presupuestal de la demanda adicional correspondiente a dicha tarea.

En atención a ello, y a efectos de contar con elementos de juicio suficientes para el ejercicio de la función de control político y fiscalización, agradeceré se sirva remitir la siguiente información:

1. Informe detallado sobre el estado actual de elaboración del informe previo destinado a identificar las zonas afectadas por el trasvase o represamiento del agua, exigido por la STC 00016-2023-PI/TC.
2. Cronograma actualizado de las acciones técnicas, administrativas y presupuestales previstas por la Autoridad Nacional del Agua para culminar dicho informe previo, indicando etapas, plazos y unidades orgánicas responsables.
3. Relación de las direcciones de línea, oficinas, órganos o equipos técnicos de la Autoridad Nacional

del Agua que vienen participando en la elaboración del referido informe, precisando sus funciones y responsabilidades específicas.

4. Informe sobre el estado de la aprobación presupuestal de la demanda adicional vinculada a la tarea denominada "Informe previo de identificación de zonas afectadas por trasvases y represamientos", indicando si dicha aprobación ya ha sido otorgada, observada, denegada o se encuentra pendiente.
5. Relación de reuniones técnicas, mesas de trabajo, coordinaciones interinstitucionales u otras actuaciones realizadas desde la emisión de la STC 00016-2023-PI/TC hasta la fecha, vinculadas a la elaboración del informe previo, adjuntando, de ser posible, actas, ayudas memoria o documentos de sustento.
6. Copia del último avance, informe parcial, matriz de trabajo, documento de diagnóstico o cualquier otro instrumento técnico interno que evidencie el grado de desarrollo alcanzado en la elaboración del informe previo, siempre que su remisión no contravenga las normas de reserva aplicables.
7. Fecha estimada de culminación y remisión oficial del informe previo al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades competentes.
8. Precisar si la Autoridad Nacional del Agua ha identificado dificultades técnicas, normativas, presupuestales o de coordinación interinstitucional que estén retrasando la culminación del informe previo; de ser así, sírvase detallarlas e indicar las medidas adoptadas para superarlas.
9. Sírvase señalar si, a la fecha, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con una identificación preliminar de las zonas afectadas por trasvase o represamiento del agua, indicando los criterios técnicos empleados para dicha determinación y las cuencas, ámbitos territoriales o jurisdicciones que vienen siendo evaluadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

R.U.: 2250398